

**14<sup>a</sup> SESION ORDINARIA  
CELEBRADA  
EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL VIERNES 15  
DE DICIEMBRE DE 1916**

**SUMARIO**

- 1.—Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta con los asuntos en cartera. Prestan la protesta de ley los CC. Jiménez, Vázquez Mellado y Dávila.
- 2.—Puesto a discusión el artículo 4º, antes de iniciarla, la Comisión pide permiso para retirarlo. Se le concede.
- 3.—Previa discusión, y en un mismo acto, son aprobados en votación nominal los artículos 6º y 8º. Se levanta la sesión.

**Presidencia del C. AGUILAR CANDIDO**

1

(A las 5.30, con el número suficiente de ciudadanos diputados, según lista pasada por la Secretaría, se abrió la sesión.)

—El C. secretario Truchuelo da lectura al acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, sin ella es aprobada en votación económica.

—El C. Calderón: Pido la palabra para un hecho.

—El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

“El ciudadano presidente del Partido Obrero Veracruzano, felicita al honorable Congreso Constituyente por su instalación.—De enterado con agradecimiento.

“El C. Presidente municipal de Tampico, a nombre del Ayuntamiento de ese puerto, felicita al Congreso por su instalación.—De enterado con agradecimiento.

“El C. diputado Ortiz Rubio Francisco solicita licencia por un mes, sin goce de dietas, para dejar de asistir a las sesiones, y pide sea llamado su suplente.—Se acuerda de conformidad.

“El C. diputado Navarro Luis T., solicita licencia para dejar de asistir a las sesiones durante diez días.—Se le concede.

“El C. diputado Magallón Andrés pide licencia por diez días para dejar de asistir a las sesiones.—Concedida.

“Se da lectura por la Secretaría a una iniciativa del C. diputado González Torres, acerca de los derechos que en nuestro país deben concederse a la mujer.—Pasa a la Comisión de Constitución.

Acto continuo, prestan la protesta de ley, ante el ciudadano presidente del Congreso, los CC. Jiménez Fidel, Vázquez Mellado Leopoldo y Dávila Cosme, diputados por los distritos 1º de Guerrero, 15 de Puebla y 4º de San Luis Potosí, respectivamente. Los CC. secretarios Truchuelo y Lizardi acompañaron en este acto a los nuevos diputados.

2

—Un C. secretario: Se va a poner a discusión el dictamen sobre el artículo 4º

—El C. Rojas: Pido la palabra.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Rojas.

—El C. Rojas: Antes de pasar a la discusión de otro artículo, hay derecho de hacer uso de la palabra para alusiones personales, y yo deseo hacer uso de ella, porque estoy interesado en el asunto.

—El C. presidente: Suplico a la Secretaría se sirva dar lectura al artículo 13 del Reglamento.

—Un C. secretario: El artículo 13 dice así:

“Artículo 13. Los individuos del Congreso, aun cuando no estén inscriptos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos. Queda prohibido hacer y contestar alusiones personales mientras no se haya terminado el debate de los asuntos de la orden del día o de los que el Congreso o el presidente, estimen de interés general. El presidente, en caso de desobediencia, llamará al orden al infractor y aun podrá suspenderle el uso de la palabra.”

—El C. Rojas: Pero entonces sucedería que las rectificaciones de hechos tendrían que hacerse cuando... (Voces: ¡Que hable! ¡Que hable!) Señor presidente: la vez que trataba de hacer algunas rectificaciones... (Voces que interrumpen al orador.)

—El C. presidente: Dariamos lugar a que varios ciudadanos quisieran hacer uso de la palabra para alusiones personales, con lo cual se prolongarían los debates.

—El C. Rojas: Yo estoy dispuesto a acatar las disposiciones de la Presidencia.

—Un C. secretario: Se da lectura al siguiente dictamen, relativo al artículo 4º, presentado por la Comisión:

“Ciudadanos diputados:

“El artículo 4º del proyecto de Constitución, relativo a la libertad de profesiones, es, substancialmente, el mismo de la Constitución de 1857, con algunas correcciones muy acertadas. Se emplea la palabra lícito en lugar de las de útil y honesto; y no cabe duda que aquella es más precisa y exacta que éstas, en el caso de que se trata. Se resuelve en favor de los Estados la cuestión que tanto se ha debatido, acerca de cuál debe ser la autoridad competente para expedir la ley reglamentaria de las profesiones llamadas liberales. La Comisión introduce otra variación de forma en este artículo, con el objeto de evitar que la autoridad administrativa pudiera creerse facultada en algún caso para privar a alguien del producto de su trabajo, cosa que no puede hacer más que la autoridad judicial. Propone, asimismo, la Comisión, se declare terminantemente que son ilícitos el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego, para que se combatan uniformemente en la República los vicios de la embriaguez y el juego, cuyos perniciosos efectos trascienden

de la sociedad existente a las futuras. No se oculta a la Comisión que, en la práctica, se tropezará con dificultades muy grandes para hacer efectiva la prohibición de la venta de bebidas embriagantes; pero no creemos que estas dificultades lleguen a los límites de la imposibilidad, pues ya se ha visto que en algunas comarcas la revolución ha logrado extinguir casi por completo el comercio de bebidas embriagantes.

“Proponemos, por tanto, que se apruebe el artículo 4º del proyecto, adicionado y modificado en la forma siguiente:

“Artículo 4º A ninguna persona se podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

“Se declaran ilícitos y prohibidos el comercio de bebidas embriagantes y la explotación de casas de juego de azar.

“La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo.”

“Querétaro de Arteaga, diciembre 9 de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, pueden pasar a inscribirse.

—El C. presidente: Tiene la palabra la Comisión.

—El C. Múgica: La Comisión, deseando tomar en cuenta algunas razones que han expuesto en lo particular algunos señores diputados, con relación al artículo 4º, y deseando no perder el tiempo inútilmente en debates, suplica a la Cámara le permita retirar su dictamen para presentarlo mañana.

—Un C. secretario: Se consulta a la Asamblea, por disposición de la Presidencia, si se autoriza a la Comisión para retirar su dictamen sobre el artículo 4º Los que estén por la afirmativa, que se sirvan ponerse de pie. Si se autoriza.

### 3

—El mismo C. secretario: Por acuerdo de la Presidencia se va a poner a discusión el dictamen relativo al artículo 6º Las personas que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? Se va a proceder a la votación nominal.

—El C. Palavicini: Pido la palabra para una moción de orden.

Tenemos 140 artículos pendientes de la Constitución y nos faltan solamente 36 días de trabajos. En tal virtud, y aprovechando la circunstancia de que se ha dado ya lectura a los artículos 6º y 8º, que no están objetados y que ya conoce la Cámara, suplico a la Presidencia que, para encarrillar la discusión sobre el artículo 6º, pase al 8º, para que, una vez terminada la discusión, pasemos al otro. Esto lo permite el artículo 129 del Reglamento, donde está explicado. Como la votación tiene que ser nominal, nos ahorramos tiempo votando los dos artículos a la vez en una sola votación.

—Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición del señor Palavicini. Se va a dar lectura al artículo 129. Dice así:

“Todos los proyectos de ley que consten de más de treinta artículos, podrán ser discutidos y aprobados por los libros, títulos, capítulos, secciones o párrafos en que los dividieren sus autores o las comisiones encargadas de su despacho, siempre que así lo acuerde la Cámara respectiva, a moción de uno o más de sus miembros; pero se votará separadamente cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la

sección que esté al debate, si lo pide algún miembro de la Cámara y ésta aprueba la petición.”

En vista de que la Asamblea está de acuerdo, se va a dar lectura al dictamen sobre el artículo 8º Dice así:

“Ciudadanos diputados:

“Respecto del artículo 8º del proyecto de Constitución, cree inútil la Comisión entrar en explicaciones para proponer sea aprobado dicho precepto, por tratarse de un punto enteramente sencillo y que no provoca observación alguna.

“Consultamos, en consecuencia, que se apruebe dicho artículo textualmente:

“Artículo 8º Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

“A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

“Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

Se pone a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien desee hacer uso de la palabra? (Voces: ¡No! ¡No!) Se pone a votación.

—El C. Calderón: Entiendo que ese artículo debe ser considerado; no me parece acertado eso de que el funcionario a quien se eleve una petición por escrito, dará a conocer el resultado en breve término: esto me parece muy ambiguo. Creo que se debe fijar un plazo de tres, cuatro, cinco o seis días. No sé cuánto tiempo fijaba la Constitución de 57; pero de cualquier manera, creo que debe fijarse un término. En esta Asamblea hay personas que conocen de Derecho y creo que deben ilustrarnos sobre este punto.

—El C. Pastrana: Yo quisiera saber qué razón hubo para decirse que toda petición debía ser hecha por escrito, porque en la República hay muchos que no saben escribir.

—El C. Frausto: Yo creo, señor presidente, que los que deseen hacer uso de la palabra, deben inscribirse en pro o en contra.

—El C. Palavicini: El artículo está puesto a discusión. Se abrió la discusión, y deben inscribirse los oradores del pro y del contra. Naturalmente que tendremos que hacer la votación nominalmente.

—Un C. secretario: Eso es precisamente lo que se está haciendo.

—El C. Palavicini: Esa es la observación que me permite hacer al ciudadano secretario. Está abierta la discusión; que se inscriban los oradores del pro y del contra.

—Un C. secretario: La Presidencia interroga a la Asamblea si hay personas que deseen inscribirse en pro o en contra del artículo.

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Pastrana Jaimes.

—El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Al pedir la palabra para atacar este artículo, he tenido en cuenta a la clase pobre. Se impone aquí la obligación de que los que no tengan cincuenta centavos para papel, los que no tengan un peso, no tendrán el derecho de petición...

—El C. Martí, interrumpiendo: Pido la palabra para un hecho.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Martí.

—El C. Martí: Es para un hecho importantísimo, que nos ahorra tiempo. El señor orador toma como base un error; no se dice aquí que toda petición debe ser escrita; que tenga la bondad de leerlo, y nos quitamos de discusión.

—El C. Pastrana Jaimes: El artículo terminantemente dice:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materia política, sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República.

“A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

¿Las peticiones verbales no serán atendidas? ¿Los pobres no tendrán justicia nunca?

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Nafarrate.

—El C. Nafarrate: Para pedir a la Asamblea considere este punto para que se tome el acuerdo de que se retire, nada más para que se le haga el cambio que voy a proponer. Dice aquí que toda petición se formulará por escrito; lo que a mí me parece es que la parte donde dice “irrespetuoso”, no se considere cuando se haga individualmente, sino a las corporaciones, porque por lo regular nuestro pueblo, cuando se dirige a las autoridades, comienza hablándoles de “tú”... (Risas.) es irrespetuoso. Que se considere nada más esto; a las agrupaciones; que cuando se haga individual no se le consideren como irrespetuosas aun las faltas de ortografía. (Risas.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Calderón.

—El C. Nafarrate: Yo pediría que la Comisión me dijera si está de acuerdo con lo que acabo de indicar.

—El C. Calderón: Honorable Asamblea: Comenzaré por llamar vuestra atención sobre la segunda parte del artículo citado, en la forma que lo propone la Comisión dictaminadora. Dice así:

“A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la que tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

Indudablemente que la Comisión, al proponer esta condición, “en breve término”, tuvo el propósito loable de que en el menor tiempo posible recaiga acuerdo sobre cualquiera petición, y que el funcionario que la reciba, deba comunicarla sin pérdida de tiempo al interesado.

Indudablemente que nada conseguiríamos en fijar un término de unos cuantos días para dar a conocer esa contestación en unos seis, ocho o diez días, puesto que los negocios no todos requieren igual cantidad de tiempo para poder ser resueltos. En consecuencia, toda recomendación que se haga a este respecto sería inútil. Si un Estado tiene mal organizada su administración de justicia, saldría sobrando que aquí, en la Constitución, se dijese a los jueces: tienes veinticuatro o cuarenta y ocho horas para contestar. Si en la Secretaría de Gobierno de un Estado o en la Dirección de Rentas, por ejemplo, no tienen el personal suficiente y la organización no responde a las necesidades de la oficina, los documentos pueden rodar en el despacho o hasta perderse. Yo, al llamar la atención de la Asamblea sobre este punto, lo he hecho con el fin de que, si hay algunas personas que tuvieran la bondad de ilustrarnos sobre la materia, hicieran uso de la palabra. Yo creo que, en consecuencia, nada práctico podemos hacer en este asunto y que debemos conformarnos con la redacción de la Comisión.

—El C. Recio: Señores diputados: Es verdaderamente laudable el celo puesto por el señor Pastrana, al mostrarse en esta honorable Asamblea decidido defensor de la clase pobre; pero debemos tomar en cuenta que las autoridades no van a estar conservando apuntes en la memoria. La petición por escrito no quiere decir que el ciudadano deba hacer precisamente por escrito su petición ante la autoridad; puede presentarse ante ella, y ésta levantar un acta sobre un asunto, teniendo la obligación de contestar en los términos que crea prudentes. Así es que no es preciso que lleve su solicitud escrita. Si no sabe firmar, puede buscar quien firme por él. Debe com-

parecer ante la autoridad y la autoridad debe tomar en consideración el motivo de la petición de aquel ciudadano, a quien deberá contestarse en breve término. Tampoco, como dijo el señor Calderón, puede señalarse un plazo determinado para contestar, pues depende de los intereses o del motivo que origine la petición; puede ser un asunto grave, sobre el cual haya necesidad de tomar datos en poblaciones distantes y, naturalmente, se requiere determinado lapso de tiempo para contestar. Al ponerse en este artículo la palabra "delito", se hace con el objeto de que las autoridades pongan de su parte el celo necesario para el cumplimiento de su deber; pero no debemos señalar tiempo como mínimo ni como máximo en el desempeño de su misión. Esto es todo lo que tengo que decir.

—El C. Gámez: El artículo 6º emplea la palabra **crimen o delito**, y la palabra **crimen** no existe en nuestro Derecho; esa palabra está en el Derecho español antiguo. Además, queda perfectamente clara la idea si se rectifica el artículo suprimiendo esa palabra. La manifestación de las ideas no será objeto... (Siseos.)

—El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente.

Está cerrada la discusión sobre el artículo 6º

—Un C. secretario: Se pregunta a la Asamblea si se consideran suficientemente discutidos los artículos 6º y 8º

Se van a poner a votación.

Fueron aprobados los artículos 6º y 8º por 168 votos, con excepción del señor Rivera Cabrera, que votó "no" por el 8º, y del ciudadano Rosales, que votó "no" por los dos artículos.

Por acuerdo de la Presidencia, y a fin de tratar asuntos económicos del Congreso, se va a constituir el mismo en sesión secreta y, por tanto, se ruega al público que ocupa las galerías se sirva desalojar el salón.